

## ACTA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

#### EF SECURITIZADORA S.A.

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2024, siendo las 11.00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida el Golf N°99, oficina 1401, Las Condes, se celebró una sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **EF Securitizadora S.A.** (la "Sociedad"), con la asistencia de los directores titulares señores José Miguel Saavedra Florez, Gonzalo Sanhueza Dueñas, Jorge Muñoz Apará, Antonio Siri Miranda y Alejandro José Leay Cabrera.

La sesión se realizó por medio de conferencia telefónica, estando todos los directores asistentes simultánea, permanente e ininterrumpidamente comunicados entre sí.

Presidió la sesión el Presidente, don Gonzalo Sanhueza Dueñas, y actuó como Secretaria doña María Patricia Pellegrini Munita, especialmente designada para tal efecto.

En la sesión se acordó y trató lo siguiente:

#### **I. TRANSACCIÓN.**

El Presidente indicó que, como es de conocimiento de los señores directores, la Sociedad se encuentra actualmente negociando con WOM S.A. ("WOM") una transacción (la "Transacción") en virtud de la cual (i) WOM venderá y cederá a la Sociedad, créditos y derechos sobre flujos de pago bajo los contratos de telefonía y de compraventa de equipos que WOM celebra con sus clientes, (ii) la Sociedad comprará y adquirirá dichos créditos y derechos sobre flujos de pago para la formación de un nuevo patrimonio separado, esto es, el patrimonio separado N°9 (el "Patrimonio Separado") y (iii) con cargo a dicho patrimonio separado, la Sociedad emitirá títulos de deuda de securitización de conformidad a la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

#### **II. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE NUEVA LÍNEA DE BONOS.**

A continuación, el Presidente señaló que es necesario someter a la aprobación de los miembros del Directorio de la Sociedad la celebración de los documentos definitivos de la Transacción (los "Documentos de la Transacción"), constituidos principalmente por (i) un contrato marco de cesión de créditos y derechos sobre flujos de pago (el "Contrato Marco"), (ii) un contrato de emisión de títulos de deuda de securitización (el "Contrato de Emisión"), y (iii) una escritura pública de colocación el Contrato de Emisión (la "Escritura Complementaria"), entre otros documentos anexos o auxiliares a estos últimos.

El Presidente indicó que los términos y condiciones de la Transacción constan en los borradores de los Documentos de la Transacción que han sido distribuidos entre los señores directores con anterioridad a la presente sesión.

Agregó el Presidente que la Transacción contempla inscribir en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), una línea de bonos a 36

meses, por un monto total de 100.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América (la "Línea") con cargo al Patrimonio Separado.

La Sociedad contrató a Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada con el objeto de que otorgue la clasificación de riesgo de los instrumentos de deuda a ser emitidos por la Sociedad. Asimismo, la Sociedad ha estado negociando con el Banco de Crédito e Inversiones para que ejerza el rol de representante de los tenedores de bonos y banco pagador para efectos de la Línea, en los términos de la cotización previamente distribuida a los señores directores.

Continuó el Presidente indicando que, en vista de que los bonos que se emitan con cargo a la Línea se emitirán desmaterializados, se deberá proceder al registro desmaterializado de la emisión de bonos, lo cual se hará bajo los términos y condiciones del contrato ya celebrado entre la Sociedad y el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Finalmente, el Presidente expuso sobre las principales características de la Línea y de los bonos que se emitirían con cargo a ella, tales como, monto, plazo, tasa de interés, garantías, limitaciones y obligaciones a que debiera sujetarse la Sociedad.

Tras una serie de consultas y un detallado análisis al respecto, el directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó:

**PRIMER ACUERDO:** Aprobar la celebración del Contrato Marco, el Contrato de Emisión y los demás Documentos de la Transacción en los términos propuestos por el Presidente.

**SEGUNDO ACUERDO:** Aprobar la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de la Línea, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Monto Máximo: 100.000.000 dólares de los Estados Unidos de América. Del mismo modo, el monto máximo del capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará tal monto.
- b) Plazo: El plazo máximo de la Línea será de hasta 36 meses contados desde la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la CMF, dentro del cual la Sociedad tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual la Sociedad dejará constancia en la respectiva escritura complementaria, de la circunstancia de ser ésta la última emisión con cargo a la Línea.
- c) Reajustabilidad: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no contemplan reajustabilidad alguna
- d) Otras condiciones generales: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados, al portador, no serán convertibles en acciones de la Sociedad y serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.
- e) Garantías: Los bonos que se emitan conforme a la Línea serán garantizados por una fianza y codeuda solidaria otorgada por WOM S.A. en favor del representante de los tenedores de bonos, actuando por y en beneficio de los tenedores de bonos de la serie preferente.

Las características específicas de los bonos que se emitan con cargo a la Línea, tales como monto de cada colocación, series, moneda, número de bonos, cortes, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones, fechas o períodos de amortización extraordinaria, uso específico de los fondos, entre otras, se definirán para cada colocación en la respectiva escritura complementaria.

**TERCER ACUERDO:** Aprobar la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea, en una o más series. Respecto a la primera serie de bonos a ser emitida con cargo a la Línea, además de las condiciones generales indicadas en el acuerdo anterior, tendrán las siguientes características especiales y las demás que se acuerden en la respectiva escritura complementaria:

a) Monto máximo de la emisión: Se emitirá un monto máximo de hasta 55.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América;

b) Plazo de colocación: El plazo de colocación de los bonos no deberá ser superior a 30 días corridos, contados desde la inscripción de la emisión en la CMF;

c) Series: Se emitirán dos series de bonos, una Serie Preferente y una Serie Subordinada.

Asimismo, el directorio aprobó desde ya la emisión de series adicionales de bonos con cargo a la Línea, las que tendrán, además de las condiciones generales indicadas en el acuerdo anterior, los fines y características especiales que determine la administración y las demás que se acuerden en la respectiva escritura complementaria.

**CUARTO ACUERDO:** Aprobar la solicitud de inscripción de la Línea, el Contrato de Emisión, y/o la documentación requerida para la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea, incluyendo con ocasión de cualquier escritura complementaria, bajo la modalidad de Registro Automático, según se encuentra regulada en la Norma de Carácter General N°451 de la CMF. Lo anterior sin perjuicio de que pueda también optarse por otra modalidad de registro contemplada en la normativa aplicable.

### **III. PODERES ESPECIALES.**

Como consecuencia de lo anterior, el Presidente señaló a los miembros del Directorio que era conveniente y necesario otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera a **María Patricia Pellegrini Munita** y a **Antonio Siri Miranda** (los "Apoderados") para que cada uno de ellos, actuando en forma conjunta y separadamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda representar a la Sociedad en todos aquellos actos, contratos y documentos de cualquier naturaleza relativos a cualquier transacción relacionada con la Transacción, pudiendo efectuar toda clase de declaraciones y garantías, renunciaciones de acciones y derechos, formas y modalidades contractuales, acordar toda clase de pactos o estipulaciones, en todos los actos o contratos que celebre la Sociedad en relación con la Transacción, pudiendo también incorporar todo tipo de cláusulas a dichos contratos, ya sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

Sumado a lo anterior, los Apoderados podrán, sin que lo siguiente signifique limitación:

a) Suscribir todas y cada una de las declaraciones juradas de responsabilidad y jurada especial que deban presentarse a la CMF en virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, ya sea para presentar los antecedentes de la inscripción de la Línea y

escrituras complementarias ante tal entidad, como cualquier complementación, modificación, sustitución o rectificación que sea necesaria o conveniente. Asimismo, el directorio acordó por unanimidad facultar expresamente los Apoderados para que firmen todas las declaraciones de responsabilidad respecto de las correcciones o actualizaciones que sean necesarias o convenientes, en relación a la información proporcionada a la CMF, sin necesidad que sea firmada por uno de los miembros del directorio, de acuerdo a lo indicado en el número 2.2 de la Sección IV de la Norma de Carácter General N°30 de la CMF. Asimismo, para el caso que se opte por solicitar a la CMF las inscripciones correspondientes a la Línea o la emisión de bonos con cargo a ella, incluyendo con ocasión de cualquier escritura complementaria, bajo la modalidad de Registro Automático, según se encuentra regulada en la Norma de Carácter General N°451 de la CMF, facultar a los usuarios habilitados de la Sociedad bajo el Módulo SEIL para completar toda la información requerida en los apartados correspondientes al registro automático e inscripción automática de títulos de deuda en dicho Módulo SEIL que fuere necesaria para el registro de la Línea o la emisión de bonos con cargo a la Línea, según sea el caso, incluyendo las opciones referidas a Declaraciones de Responsabilidad requeridas para tal registro e inscripción.

**b)** Fijar las condiciones y características definitivas de la Línea, incluyendo las obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y determinar todas las características específicas de los bonos a ser colocados en las respectivas escrituras complementarias.

**c)** Representar a la Sociedad en todos los actos, gestiones, tramitaciones, contratos, procedimientos, registros, peticiones, solicitudes, negociaciones, materias, asuntos, circunstancias y demás actuaciones de cualquier especie que se relacionen con o cuyo objeto sea la inscripción de la Línea y la colocación de los bonos, así como el otorgamiento y perfeccionamiento de las Garantías, incluyendo, de modo no taxativo ni limitativo, las siguientes facultades:

- i.** Solicitar la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la CMF pudiendo firmar toda clase de solicitudes, rectificaciones, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas, corregirlas, complementarlas y realizar todos los trámites que sean necesarios o convenientes para lograr dicha inscripción, incluyendo dar respuesta a las observaciones que pueda formular la CMF en el futuro;
- ii.** Suscribir el contrato de emisión desmaterializada de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio separado por línea, como asimismo las escrituras públicas de modificación, complementación o rectificación que sean necesarias, y suscribir las correspondientes escrituras complementarias que contengan las características de las colocaciones de bonos, y en general ejecutar o celebrar todos los actos y contratos y realizar todas las gestiones y acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el registro, emisión, entrega, colocación y venta de los bonos, con las más amplias facultades, pudiendo convenir y establecer sus términos y, en general, todas sus cláusulas y condiciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y sin limitación alguna, pudiendo determinar el número de series a colocar, su monto, si estará expresada en dólares de los Estados Unidos de América, el número de bonos que se colocarán, su valor nominal, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones y fechas de pago del capital e intereses, fechas o períodos de amortización extraordinaria, tasa de prepago, uso de fondos y, en general, cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para los contratos de emisión o para la colocación de bonos;

- iii. Otorgar y suscribir, en general, cualquier contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquier escritura o documento complementario, modificatorio o rectificatorio, que sea necesario o conveniente para el otorgamiento y perfeccionamiento de las Garantías, en lo que compete a la Sociedad, así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión relacionado, de modo de obtener el perfeccionamiento de cada una de las Garantías.
- iv. Representar a la Sociedad en la contratación de asesores legales y financieros, de intermediarios en el mercado de valores, del representante de los tenedores de bonos, banco pagador, administrador de cuentas, entidades privadas de depósito y custodia de valores y otras cuyos servicios sean necesarios para el registro y emisiones aludidos.
- v. Representar a la Sociedad ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, la CMF, las bolsas de valores, las entidades clasificadoras de riesgo y ante el Servicio de Impuestos Internos, en todas las comunicaciones y presentaciones que seas necesarias con motivo del registro de la Línea y de las colocaciones de bonos.
- vi. Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquier escritura o documento complementario, modificatorio o rectificatorio, que sea necesario o conveniente para materializar los presentes acuerdos de inscripción de la Línea y la emisión y colocación de bonos con cargo a ella, incluso con posterioridad al registro de la Línea en la CMF; así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos antes referidos.
- vii. Negociar y suscribir cualquier contrato, documento o escritura, pública o privada, que consideren necesaria o conveniente para materializar los acuerdos adoptados en la presente sesión de directorio, así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos antes referidos.
- viii. Comunicar, en carácter de hecho esencial, a la CMF y demás entidades pertinentes, los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como la ejecución de los mismos, según sea el caso, en la oportunidad correspondiente.

**CUARTO ACUERDO:** Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó otorgar el poder especial indicado en el párrafo precedente, dejando expresa constancia de que dicho otorgamiento no revoca ni modifica, expresa o tácitamente, los otros poderes otorgados anteriormente por la Sociedad.

#### **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**

El Directorio, por unanimidad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación en otra sesión.

**V. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.**

El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a **Salvador Valdés Correa, Angélica de la Carrera Bezanilla, Loreto Joannon Silva y Borja Ochagavía Donoso** para que, individual e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados.

Asimismo, el Directorio acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta para requerir y firmar las solicitudes, anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás gestiones que fueren necesarias conforme a la ley, pudiendo al efecto firmar los formularios y/o resguardos necesarios que le sean solicitados.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 13 horas.

---

Gonzalo Sanhueza Doñas  
**Presidente**

---

José Miguel Saavedra Florez  
**Director**

---

Jorge Muñoz Apara  
**Director**

---

Alejandro Leay Cabrera  
**Director**

---

Antonio Siri Miranda  
**Director**

---

María Patricia Pellegrini Munita  
**Secretario**

## **CERTIFICADO**

El Presidente y el Secretario, quienes firman la presente acta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en la Norma de Carácter General N° 450, de fecha 17 de noviembre de 2020, y en el Oficio Circular N° 1.149, de fecha 21 de abril de 2020, de la Comisión para el Mercado Financiero, certifican que en la presente sesión de Directorio de la sociedad EF Securitizadora S.A., celebrada el día, hora y lugar que se indica en esta acta, asistieron y participaron a distancia a través del medio tecnológico de conferencia telefónica los señores José Miguel Saavedra Florez, Gonzalo Sanhueza Dueñas, Jorge Muñoz Apará, Antonio Siri Miranda y Alejandro José Leay Cabrera, quienes estuvieron comunicados en forma simultánea, permanente e ininterrumpida durante toda la sesión con los señores Gonzalo Sanhueza Dueñas y María Patricia Pellegrini Munita, presentes en la sala de reunión.

---

Gonzalo Sanhueza Dueñas  
Presidente

---

Maria Patricia Pellegrini Munita  
Secretario

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN